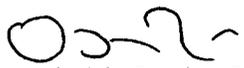


INFORME SECRETARIAL: Respetuosamente paso al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, registró la medida cautelar decretada en autos, y el apoderado de la parte actora, allegó Escritura Pública, en la que se encuentran los linderos del bien a secuestrar. Bucaramanga, 5 de agosto de 2022.

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, cinco de agosto de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo Radicado 2021-00564, seguido por la Sociedad Alimentos Balanceados de Santander S.A.S.; en contra de Idelman Eulises Moreno Jaimes y Omar Rodríguez Silva.

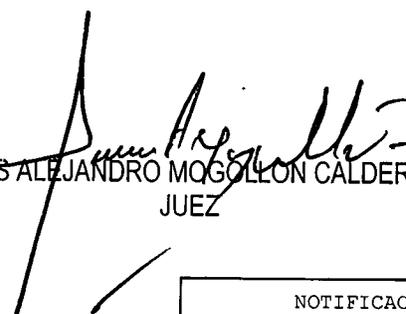
Inscrita la medida de embargo en el Certificado de Tradición, expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, se ordena el secuestro del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°. 300-53802, de propiedad del demandado, Idelman Eulises Moreno Jaimes, identificado con CC. 91.284.805, el cual se encuentra ubicado en la Calle 14 # 13-47, de Bucaramanga.

Para llevar a cabo dicha diligencia, se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en atención a lo establecido en la Sentencia C- 223/19 del 22 de mayo de 2019 y como quiera que *"Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia".*, se deberá acudir a lo establecido en los artículos 37 al 40 del Código General del Proceso y en especial al inciso tercero del artículo 38 ibidem, el cual señala: *"Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior (...)"* para proceder así a comisionar al Señor Alcalde Municipal de Bucaramanga para atender la diligencia de secuestro solicitada dentro del proceso de la referencia, a quien si le es dado recibir la comisión conferida, conforme a la norma señalada.

Designese como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, al señor Iván Enrique Afanador Velandia, quien deberá presentar su aceptación y tomar posesión de su cargo. Se fijan como honorarios provisionales para la secuestre, por su asistencia a la diligencia, la suma de \$150.000.

La parte interesada deberá prestar los medios y acompañamiento necesarios para la realización de la misma. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso. Una vez realizado el comisorio, devuélvanse las diligencias para sus fines pertinentes. En el evento de no compartir estos planteamientos se le propone desde ya colisión negativa de competencia. Una vez realizado el Comisorio, devuélvanse las diligencias para sus fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 107 hoy,  
8 DE AGOSTO DE 2022  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO